



CDMX
CITY OF MEXICO



Delegación Avaro Obregón
Obregón Dirección General de Administración

Av. Canario Esq. Calle 19, Col. Toluca, C.P. 07150, Del. Avaro Obregón

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CPAS/17- 07 / 002

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESIDENTE DOCUMENTO

TIPO	REQ.	X	S.S.	No. DE REQUERIMIENTO	126
AREA REQUERIENTE	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano				
Fundamental de Urbanización, Títulos y Minas					
FUNDAMENTO LEGAL					
ARTICULO 27 INCISO "C", 52 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 4.1.2 FRACCIÓN "II" DE LA CIRCULAR UNO "BIS" AÑO 2015					

FACTURAR A:
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO (MEXICO),
 CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06000
 R.F.C.: 080927385484

DATOS DEL PROVEEDOR		R.F.C.	COR 120914 AA1	FECHA	20/07/2017
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	COMERCIALIZADORA ORDENA, S.A. DE C.V.				
OBJETO SOCIAL	COMITIZ, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION DE FERRERIA, TAPALERIA, MATEL DE CONSTRUCCION, ELECTRICOS Y JUGUETES				
DOMICILIO FISCAL	FRANCISCO GONZALEZ No. 118 A, COL. CALIXTLAHUACA, TOLUCA, EDO. DE MEXICO, C.P. 50200 Y DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL D.F. CALLE GOUINCO No. 88, COL. EX HIPODROMO DE PERALVILLO DEL CUAUTEMOC, C.P. 06530				
TEL.	(044) 55 1372 7818	CORREO ELECTRÓNICO	comercializadoraordena@hotmail.com		
REPRESENTANTE LEGAL					
IDENTIFICACION/OFICIAL	CREDENCIAL PARA VOTAR	PASAPORTE			

CEBULA PROFESIONAL	P. FISICA	ACTA DE NAC. N°	ESTADO	CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL
DOCUMENTO PROBATORIO	P. MORAL	ACTA CONSTITUTIVA	NOTARIO	
	P. MORAL	PODER NOTARIAL	NOTARIO	ESTADO
LUGAR DE ENTREGA Y/O SERVICIO	AL MACÉN GENERAL, IBI, DOTINA AV. ESCUADORON 201, SIN. A UN C. DE LA CALLE DEL GIMNASIO MODULAR C-3, COL. CRISTO REY, EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HRS.			
FECHA LIMITE DE ENTREGA Y/O SERVICIO	10 DE AGOSTO DE 2017			

CLAVE PRESUPUESTAL Y COMPROMISO: 400 2 2 1 210 5 0 1 7 0 2741 2 1 00 N/A CDMP 4001041
 MONTO AUTORIZADO: \$100,000.00

PART.	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UMI	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	COSTALES DE RAFIA (50 KGS) LIMPIOS Y NUEVOS MARCA NACIONAL	7.700	PIEZA	14,19	86,163,00
				SUBTOTAL	86,163,00
				I.V.A.	13,786,08
				TOTAL	99,949,08

IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DEL CONTRATO CON LETRA: (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.)

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

FECHA

COORDINADOR DE ADQ. Y ARRENDAMIENTOS

JUAN MANUEL CORTES RICO
DIR. DE REC. MAT. Y SER. GENERALES

RENSALVAZ GILIO CEBRERO DIAZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CLAUSULAS GENERALES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "LA DELEGACION" A LA DELEGACION ALVARO GARRON QUIEN ADQUIERE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO Y POR "EL PROVEEDOR" A LA PERSONA FISICA O MORAL QUE SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACION DE SERVICIOS, ANTES SEÑALADOS Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE ASIGNADOS EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO.

PRIMERA.- Las partes señalan que el objeto del presente contrato es la adquisicion de los bienes y/o servicios que han quedado debidamente descritos en el anverso de este contrato, las cuales forman parte integrante de presente documento.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, tecnica y economica para celebrar el presente contrato.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los bienes objeto y/o servicios del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

CUARTA.- En caso de la adquisicion de bienes y/o prestación de servicios que por su origen pudiese causar daños a terceros, será "EL PROVEEDOR" el encargado de cubrir la responsabilidad civil correspondiente, sujetándose a la normativa local aplicable.

QUINTA.- En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste deberá reintegrar a "LA DELEGACION" los fondos no amortizados con sus respectivos intereses, a una tasa que será igual a la establecida por la Ley en ingresos para el Distrito Federal.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir las cuotas a que pudieran estar sujetas las imputaciones de los bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

SEPTIMA.- "LA DELEGACION" podrá rescindir el contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" en las condiciones pactadas en el mismo, conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

OCTAVA.- El presente contrato no contiene ningún tipo de anticipo.

NOVENA.- Para el presente contrato se consideraran precios fijos hasta el término del contrato los pactados en el anverso de este documento.

DECIMA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para prestar servicios de cualquier naturaleza, por lo que no le son aplicables los artículos 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 39 y 38 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DECIMA PRIMERA.- "LA DELEGACION" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe establecido en el presente contrato dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de las facturas debidamente registradas y a entrega satisfactoria de "LA DELEGACION" de los bienes y/o servicios contratados.

DECIMA SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, se exige a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DECIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, patentes, derechos de propiedad intelectual de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "LA DELEGACION".

DECIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

DECIMA QUINTA.- "LA DELEGACION" aplicará una parte convencional a "EL PROVEEDOR" del 1% del valor total del servicio incurrido, en tanto que el 1%, por cada día natural de retraso en la entrega de los bienes o servicios.

DECIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se consilliga como patron del personal que ocupe con motivo de los servicios prestados a "LA DELEGACION" y será el unico responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social.

DECIMA SEPTIMA.- La formalización del contrato, o en la determinación y aplicación de sanciones, será gratuita cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otro rasgo.

DECIMA OCTAVA.- Ambas partes convienen en que otorgan su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente contrato y sus anexos, sea de naturaleza pública y sea divulgada en el portal de Internet de "LA DELEGACION" de conformidad con el Artículo 121, Fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con exclusión de aquella entrega de forma expresa, por escrito y de forma encriptada a la celebración de este instrumento con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente contrato.

DECIMA NOVENA.- Asimismo para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses presenta manifiesto bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas o administradores, comisionados y demás personas de sus procesos de venta, comercialización, relaciones públicas o similares, no van a tener en el siguiente año o bien dentro de los últimos 12 meses, labores, tareas o de negocios con las personas, servidores públicos en el anverso señalados.

DECIMA DIEZ.- Los datos personales necesarios serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales de Proveedores y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Servicios, el cual tiene su incremento en lo dispuesto en los artículos 14 bis, 14 ter, 14 quater, 14 quáter, 14 quinquies y 14 sexies de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los datos se utilizarán conforme a la normatividad vigente, y podrán ser transferidos en caso de requerimientos oficiales, realizados por Organos Jurisdiccionales u Organos de Control de la Administración Pública, con la finalidad de coadyuvar en investigaciones y auditorías, además de otras transmisiones previstas en esta ley. Se le informa que sus datos no podrán ser difundidos en su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley.

El responsable del sistema de datos personales es Román Antonio Crespo Diaz, Director General de Administración y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, de este Organismo Administrativo, correo: transparencia@odg.gob.mx, página web: www.observatorio.odg.gob.mx, Tel.: 5275-6827.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde podrá recibir asesoría sobre los derechos que le da la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de México o al teléfono: 5636-4535, correo electrónico: unidaddeatransparencia@instituto.org.mx o en la página www.instituto.org.mx.

VIGESIMA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o correspondiente.

VIGESIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO

COPIAS ORIGINALS.

FIN DEL TEXTO

CAPTURISTA: REC EXSM